

Al contestar refiérase

al oficio n.º **14859**

14 de agosto, 2025
DFOE-LOC-1558

Señoras
Abigail del Carmen Ruiz Lépiz
Secretaria del Concejo Municipal
concejoguacimo@guacimo.go.cr

Beatriz Mora Valverde
Alcaldesa Municipal
alcaldia@guacimo.go.cr
mariel.gamboa@guacimo.go.cr
MUNICIPALIDAD DE GUÁCIMO

Estimadas señoras:

Asunto: Aprobación parcial del presupuesto extraordinario 1-2025 de la Municipalidad de Guácimo

La Contraloría General recibió el oficio n.º AMG-01369-2025 del 17 de julio de 2025¹, mediante el cual se remite el presupuesto extraordinario n.º 01-2025 de la Municipalidad de Guácimo, por la suma de ₡1.713,03 millones, que tiene el propósito de incorporar al presupuesto vigente, recursos provenientes de Transferencias corrientes, Transferencias de capital y financiamiento por concepto de Superávit libre y Superávit específico, para ser aplicados en las partidas Remuneraciones, Servicios, Materiales y suministros, Bienes duraderos y Transferencias corrientes.

1. CONSIDERACIONES GENERALES

1.1. FUNDAMENTO NORMATIVO DE LA GESTIÓN

El acto de aprobación presupuestaria se efectúa con base en las atribuciones conferidas a la Contraloría General de la República en los artículos 184 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, 18 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República (LOCGR), artículo 106 del Código Municipal n.º 7428 y otras leyes conexas.

¹ Identificado en la Contraloría General con el número de ingreso 15250.

DFOE-LOC-1558

2

14 de agosto, 2025

La aprobación interna efectuada por el Concejo Municipal como requisito de validez del documento aportado, consta en el acta de la sesión extraordinaria n.º 45-2025 celebrada el 4 de julio de 2025. Esto de conformidad con lo regulado en el numeral 4.2.3 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público -NTPP².

1.2. ALCANCE DEL ACTO DE APROBACIÓN EXTERNA

La aprobación parcial se fundamenta en la documentación proporcionada y en las certificaciones remitidas por esa entidad³; por lo que la veracidad de su contenido es de exclusiva responsabilidad del personal que las suscribió⁴.

Además, se aclara que de acuerdo con el punto 4.2.16 de las NTPP, el análisis de legalidad que realiza la Contraloría General en la aprobación presupuestaria externa, se circunscribe a los aspectos detallados en la norma 4.2.13 y 4.2.14 de ese mismo cuerpo normativo. Por lo tanto, queda bajo la exclusiva responsabilidad de la Administración los demás aspectos no abordados en el análisis descrito, los cuales están sujetos a la fiscalización posterior facultativa y en general a las vías ordinarias de revisión de los actos, tanto en sede administrativa como judicial.

Asimismo, lo resuelto con respecto a este presupuesto no constituye una limitante para el ejercicio de las potestades de fiscalización de la Contraloría General sobre los recursos y aplicaciones a los cuales se les da contenido presupuestario en este documento o en futuros presupuestos extraordinarios y modificaciones presupuestarias.

1.3. RESPONSABILIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN DURANTE LA FASE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

La ejecución del presupuesto es de exclusiva responsabilidad del jerarca y de los titulares subordinados, la cual debe ajustarse a la programación previamente establecida y realizarse con estricto apego a las disposiciones legales y técnicas, dentro de las que se encuentran el título III de la Ley Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, n.º 9635 y la Ley Marco de Empleo Público, n.º 10159.

² Resolución n.º R-DC-24-2012 del 29 de marzo de 2012 y sus reformas.

³ Norma 4.2.14 de las NTPP.

⁴ Los archivos denominados: NI 15250-2025 Acuerdo Junta Vial Ext 01-2025; NI 15250-2025 ACUERDO N°19. Feria de Turismo; NI 15250-2025 ACUERDO N°25. Gimnasio Bicentenario; NI 15250-2025 ACUERDO N°45. Comisión de Concejos de Distrito; NI 15250-2025 ACUERDO PERSONA JOVEN DE GUÁCIMO; NI 15250-2025 CARTA-MOPT-DVA-DF-DEP-2025-251 (1); NI 15250-2025 CCDRG-30-2025; NI 15250-2025 CCDRG-31-2025; NI 15250-2025 DAI-062-2024 Advert.corrupcion; NI 15250-2025 ICGTI-DFOE-CAP-0567; NI 15250-2025 MCJ-CPAC-DG-124-2025 Municipalidad Guácimo_FNA2025; NI 15250-2025 Plan de Inversión de Mantenimiento del Gimnasio Bicentenario 2025; NI 15250-2025 Proyecto CCPJ Guácimo 2025; NI 15250-2025 US-PSAPP-09-0029-2025 proyecto Conservación Ruta 811, no deben ser remitidos como parte del presupuesto extraordinario 1-2025.

DFOE-LOC-1558

3

14 de agosto, 2025

2. RESULTADOS

Al respecto, luego del análisis realizado, el Órgano Contralor resuelve aprobar parcialmente el citado documento presupuestario de conformidad con lo que a continuación se indica:

2.1. SE APRUEBA:

a) La transferencia corriente de Órganos Desconcentrados proveniente del Consejo Nacional de la Política Pública de la Persona Joven, según lo dispuesto en la Ley General de la Persona Joven, n.º 8261 y sus reformas, por un monto de ₡7,45 millones, con base en la Ley de Presupuesto ordinario y extraordinario de la República para el 2025, n.º 10 620.

b) La transferencia corriente del Gobierno de la República, proveniente del Ministerio de Gobernación y Policía, según lo dispuesto en la Ley Redistribuye Impuesto Exportación Cajas o envases de banano, n.º 7313, por un monto de ₡2,00 millones, con base en la Ley de Presupuesto ordinario y extraordinario de la República para el 2025, n.º 10 620.

c) La transferencia de capital proveniente de la Junta de Administración Portuaria y de Desarrollo Económico de la Vertiente Atlántica (JAPDEVA) por la suma de ₡519,91 millones, con base en los montos incluidos en el presupuesto inicial 2025 y presupuesto extraordinario 2-2025 de esa entidad⁵.

d) La Transferencia de capital del Gobierno de la República, proveniente del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, según lo dispuesto en la Ley de Simplificación y Eficiencia Tributaria, n.º 8114 y sus reformas, por un monto de ₡142,94 millones, con base en la Ley de presupuesto ordinario y extraordinario de la República para el 2025, n.º 10 620.

e) Los ingresos de recursos de vigencias anteriores correspondiente al Superávit libre por un monto de ₡509,61 millones y Superávit específico por un monto neto de ₡444,85 millones⁶, con base en el resultado de la liquidación presupuestaria para el 2024, aprobada por el Concejo Municipal en la sesión extraordinaria n.º 53-2025, celebrada el 1 de agosto de 2025⁷.

⁵ Aprobados por la CGR mediante los oficios números 20905 (DFOE-CIU-0495) del 16 de diciembre de 2024 y 14579 (DFOE-CIU-0398) del 8 de agosto de 2025, respectivamente.

⁶ **El superávit específico se compone** de un aumento por la suma de ₡946,46 millones y una disminución de ₡501,60 millones (recursos de JAPDEVA), **para un monto neto de ₡444,85 millones.**

⁷ Según lo indicado por la Secretaria del Concejo Municipal en el oficio n.º SMG-0805-2025 del 4 de agosto de 2025, remitido mediante el SIPP.

DFOE-LOC-1558

4

14 de agosto, 2025

f) El contenido presupuestario para financiar los gastos a nivel de programa y partida, según lo dispuesto en la norma 4.2.10 de las NTPP, con excepción de lo indicado en el apartado de improbaciones.

2.2 SE IMPRUEBA:

a) El contenido presupuestario en el **Programa I-Administración** en las subpartidas, 1.03.01 Información por ₡1,00 millones; 1.04.02 Servicios Jurídicos por ₡15,00 millones; 1.04.04 Servicios en ciencias económicas y sociales por ₡48,70 millones; 1.04.05 Servicios de desarrollo de sistemas informáticos por ₡5,00 millones y 1.04.99 Otros servicios de gestión y apoyo por ₡25,68 millones; en el **Programa II-Servicios** en los servicios y subpartidas siguientes: Servicio de cementerio 0.01.05 Suplencias por ₡0,20 millones; Educativos, culturales y deportivos 1.07.02 Actividades protocolarias y sociales por ₡51,00 millones; 2.01.01 Combustibles y lubricantes por ₡0,20 y 2.99.04 Textiles y vestuario por ₡1,00 millones; Servicios sociales y complementarios 1.07.02 Actividades protocolarias y sociales por ₡11,00 millones; Depósito y tratamiento de basura 1.03.01 Información por ₡2,00 millones; Mantenimiento de edificios 0.01.05 Suplencias por ₡0,68 millones; 1.04.06 Servicios generales ₡10,72 millones y 1.04.99 Otros servicios de gestión y apoyo por ₡0,40 millones; Turismo 1.03.02 Publicidad y propaganda por ₡1,00 millones; 1.04.04 Servicios en ciencias económicas y sociales por ₡3,00 millones y 1.07.02 Actividades protocolarias y sociales por ₡10,00 millones, dado el incumplimiento al bloque de legalidad, por cuanto no resulta posible financiar estos gastos con superávit libre, según lo estipulado en el artículo 6 de la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, n.º 8131, así como a lo normado en el artículo 7º del Decreto Ejecutivo n.º 32452-H y sus reformas y el numeral 2.2.3 inciso k) de las Normas Técnicas sobre Presupuestos Públicos (NTPP).

Las sumas resultantes de la improbación de gastos anterior, deberá trasladarse a la partida de "Cuentas especiales" grupo Sumas sin asignación presupuestaria.

3. OTROS ASPECTOS:

a) Reclasificar la Transferencia corriente del Gobierno de la República, clasificada como Presidencia de la República al Ministerio de Hacienda (ONT 1% IBI), por un monto de ₡1,14 millones, de acuerdo al clasificador institucional del Sector Público.

b) Reclasificar la Transferencia corriente del Gobierno Central del Ministerio de Cultura, Juventud y Deportes, como Transferencia corriente de órganos desconcentrados del Consejo Nacional de la Política Pública de la Persona Joven,

DFOE-LOC-1558

5

14 de agosto, 2025

por un monto de ₡7,45 millones, de acuerdo al clasificador institucional del Sector Público.

c) En lo que respecta al Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP), las cuentas de ingresos, de gastos y de reclasificación del presupuesto, se pondrá a disposición de los usuarios que tienen la función de registrar y validar la información presupuestaria en dicho sistema con el fin de que esa Administración realice los ajustes correspondientes. Dado que no resulta posible para la Contraloría General conocer concretamente cuáles son las cuentas de gastos afectadas con las improbaciones señaladas, se requiere que se nos informe mediante el SIPP cuáles son dichas cuentas con el fin de proceder a su habilitación y pueda esa Administración realizar los ajustes correspondientes. Para cumplir con todo lo indicado se concede un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del recibido del oficio. Asimismo, deberá realizarse el ajuste de la información en el Módulo de Planificación en los casos que corresponda, en el plazo indicado anteriormente.

4. CONCLUSIÓN

El análisis que el Órgano Contralor llevó a cabo se fundamentó en el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa legal vigente. Por tanto, la Contraloría General aprueba parcialmente el presupuesto extraordinario n.º 01-2025 de la Municipalidad de Guácimo, por la suma de ₡1.713,03 millones⁸.

Atentamente,

Licda. Vivian Garbanzo Navarro
Gerente de Área

Licda. Guiselle Sánchez Lara
Fiscalizadora

 **Firmado digitalmente**
Valide las firmas digitales

SME/emg

ce Sra. Marleny Myrie Pérez, Auditora Interna de la Municipalidad de Guácimo, correo electrónico mmyrie@guacimo.go.cr; auditoria@guacimo.go.cr
Expediente CGR-APRE-2025005403

NI: 15250 - 16783 (2025)

G: 2025003152-1

⁸ Monto exacto ₡1.713.037.431,27.